



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v11i4.4561>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

The judicial procedure to extinguish mediation agreements for appropriate alimony

O procedimento judicial para extinguir acordos de mediação para pensão de alimentos adequada

Luisa Beatriz Mera Lizondo ^I
lbmeral@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-6594-6663>

Fátima Elizabeth Hermoza Aguilar ^{II}
fehermozaa@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0003-7663-5926>

Holger Geovanny García Segarra ^{III}
hggarcias@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Julia Herminia Dávila Álvarez ^{IV}
jhdavilaa@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0008-4165-7048>

Correspondencia: lbmeral@ube.edu.ec

***Recibido:** 27 de agosto de 2025 ***Aceptado:** 24 de septiembre de 2025 *** Publicado:** 28 de octubre de 2025

- I. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Estudiante de Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- II. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Estudiante de Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- III. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister de Derecho Procesal, Coordinador de la Maestría de Derecho Procesal, Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- IV. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister de Derecho Procesal, Docente Tutora de la Maestría de Derecho Procesal, Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

Resumen

La presente investigación examina los vacíos normativos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto a la ejecución y extinción de las obligaciones derivadas de los alimentos congruos cuando se originan en acuerdos mediante actas de mediación. Si bien el Código Civil establece las generalidades sobre los alimentos congruos, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley de Arbitraje y Mediación no definen de manera precisa el procedimiento aplicable cuando se requiere modificar, ejecutar o extinguir dichas obligaciones. Mediante un enfoque cualitativo y cuantitativo, se analizan normativas y datos estadísticos del año 2024 de actas de mediación. A través de entrevistas a jueces, mediadores y abogados con el fin de conocer la aplicación práctica de las disposiciones vigentes y las dificultades que enfrentan las partes involucradas. El objetivo es aportar elementos jurídicos que fortalezcan la seguridad jurídica, mejoren la eficacia de la mediación y orienten futuras reformas legales que contemplen mecanismos claros y eficaces para la gestión de los alimentos congruos dentro del sistema de justicia ecuatoriano. La discusión gira en torno a la eficacia limitada de la mediación como vía alterna cuando no se articulan mecanismos de ejecución claros. Se concluye que esta falta de regulación específica genera inseguridad jurídica y retarda el cumplimiento del derecho alimentario. Como propuesta, se plantea la incorporación de un protocolo normativo dentro del COGEP que regule el procedimiento de modificación, ejecución y extinción de alimentos derivados de actas de mediación, fortaleciendo la tutela judicial efectiva y la protección del interés superior del menor.

Palabras Claves: Derecho de familia; Mediación; Obligación alimentaria; Legislación; Administración de justicia; Seguridad jurídica.

Abstract

This research examines the regulatory gaps in the Ecuadorian legal system regarding the enforcement and termination of child support obligations when they arise from agreements reached through mediation. While the Civil Code establishes general principles regarding child support, the General Organic Code of Procedures (COGEP) and the Arbitration and Mediation Law do not precisely define the applicable procedure when it is necessary to modify, enforce, or terminate these obligations. Using a qualitative and quantitative approach, regulations and statistical data from 2024 on mediation agreements are analyzed. Interviews with judges, mediators, and lawyers were conducted to

understand the practical application of current provisions and the difficulties faced by the parties involved. The objective is to contribute legal elements that strengthen legal certainty, improve the effectiveness of mediation, and guide future legal reforms that include clear and effective mechanisms for managing child support within the Ecuadorian justice system. The discussion revolves around the limited effectiveness of mediation as an alternative dispute resolution method when clear enforcement mechanisms are lacking. It is concluded that this lack of specific regulation creates legal uncertainty and delays the fulfillment of child support obligations. As a proposal, the incorporation of a regulatory protocol within the COGEP (General Organic Code of Procedure) is suggested, governing the procedure for modifying, enforcing, and terminating child support orders resulting from mediation agreements, thereby strengthening effective judicial protection and safeguarding the best interests of the child.

Keywords: Family law; Mediation; Child support obligations; Legislation; Administration of justice; Legal certainty.

Resumo

Esta pesquisa examina as lacunas regulatórias no sistema jurídico equatoriano em relação à execução e à extinção de obrigações de pensão alimentícia para filhos quando estas decorrem de acordos firmados por meio de mediação. Embora o Código Civil estabeleça princípios gerais sobre a pensão de alimentos, o Código Orgânico Geral de Processo Civil (COGEP) e a Lei de Arbitragem e Mediação não definem com precisão o procedimento aplicável quando é necessário modificar, executar ou extinguir estas obrigações. Utilizando uma abordagem qualitativa e quantitativa, são analisadas as regulamentações e os dados estatísticos de 2024 sobre os acordos de mediação. Foram realizadas entrevistas a juízes, mediadores e advogados para compreender a aplicação prática das disposições em vigor e as dificuldades enfrentadas pelas partes envolvidas. O objetivo é contribuir com elementos jurídicos que reforcem a segurança jurídica, melhorem a eficácia da mediação e orientem futuras reformas jurídicas que incluam mecanismos claros e eficazes para a gestão da pensão de alimentos no sistema judicial equatoriano. A discussão centra-se na eficácia limitada da mediação como método alternativo de resolução de litígios quando faltam mecanismos de execução claros. Conclui-se que esta falta de regulamentação específica gera insegurança jurídica e atrasa o cumprimento das obrigações de pensão de alimentos. Como proposta, sugere-se a incorporação de um protocolo

regulatório no COGEP (Código Orgânico Geral de Processo Civil) que regule o procedimento de modificação, execução e extinção das decisões judiciais relativas à pensão de alimentos, resultantes de acordos de mediação, fortalecendo, assim, a proteção judicial efetiva e salvaguardando o superior interesse da criança.

Palavras-chave: Direito da família; Mediação; Obrigações de pensão de alimentos; Legislação; Administração da justiça; Segurança jurídica.

Introducción

El uso creciente de la mediación familiar como vía para resolver conflictos alimentarios subraya la necesidad de que el ordenamiento jurídico se adapte y regule de manera más precisa las fases posteriores a la suscripción del acta de mediación. Según Quinde et al. (2023), la mediación ha demostrado ser una herramienta eficaz para reducir la carga procesal en materia de familia y para fomentar soluciones consensuadas que respeten los derechos de todas las partes. Sin embargo, los mismos autores advierten que su efectividad depende en gran medida de la existencia de un marco normativo claro y de procedimientos bien definidos, especialmente en la etapa de ejecución de los acuerdos.

Por otro lado, la mediación familiar electrónica también plantea nuevos desafíos en términos de tutela judicial efectiva. López (2022) señala que, si bien la mediación en línea ha facilitado el acceso a la justicia y ha modernizado los procesos de resolución de conflictos, todavía existen carencias normativas en cuanto a la formalización y ejecución de los acuerdos alcanzados a través de medios digitales. Este vacío es aún más evidente en casos como el analizado, donde la falta de un protocolo para extinguir obligaciones alimenticias tras el fallecimiento del alimentado genera inseguridad jurídica y prolonga innecesariamente el conflicto.

Otro aspecto crucial en la discusión es la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el marco de la mediación familiar. Aunque este caso concreto se refiere a alimentos congruos para un adulto (padre), los principios que se derivan son igualmente aplicables a situaciones que involucren a NNA. Suntasig (2023) ha señalado que en muchos procesos de mediación familiar se omite la participación efectiva de los NNA, vulnerando así su derecho a ser escuchados. Este déficit en la aplicación del principio de interés superior del niño puede replicarse en la fase de ejecución, donde la falta de procedimientos claros también compromete la protección de sus derechos.

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

Asimismo, Robles et al. (2021) destacan que el conocimiento ciudadano sobre el derecho de alimentos congruos es todavía limitado, lo cual dificulta que las partes comprendan plenamente sus derechos y obligaciones en este ámbito. Esta falta de conocimiento contribuye a situaciones como la descrita, donde el obligado desconoce los procedimientos que debería seguir ante el fallecimiento del beneficiario, enfrentándose luego a deudas ficticias y a procesos judiciales inciertos.

Desde una perspectiva normativa, el Código Civil establece claramente que los alimentos congruos son aquellos que permiten al alimentario subsistir de manera modesta y acorde con su posición social (Art. 351). Los artículos 355 y 359 regulan el pago provisional y las mesadas anticipadas, mientras que el artículo 32 (147.10) de la Ley Reformatoria al Título V del Derecho de Alimentos, vigente en el Código de la Niñez y Adolescencia, establece que el derecho a recibir alimentos se extingue con la muerte del titular del derecho. Sin embargo, esta extinción no se encuentra reflejada de manera automática o procedimental en el sistema SUPA, ni existe un artículo en el COGEP o en la LAM que determine el proceso a seguir para tal efecto.

La Constitución del Ecuador (Art. 69, No. 5; Art. 83, No. 16) refuerza la importancia del cumplimiento de las obligaciones alimenticias y de la corresponsabilidad entre padres e hijos. No obstante, para garantizar efectivamente el derecho a la seguridad jurídica, es indispensable que las normas procesales contemplen procedimientos específicos para escenarios como el aquí planteado. Entre las limitaciones que podría enfrentar esta investigación se encuentra el reducido número de casos documentados en las unidades judiciales, lo cual podría dificultar un análisis estadístico amplio. Sin embargo, el estudio de casos emblemáticos como el aquí expuesto permite ilustrar claramente la problemática y contribuir con propuestas que fortalezcan la seguridad jurídica en este ámbito.

El desarrollo y perfeccionamiento de la mediación familiar como método extrajudicial de resolución de conflictos exige que el ordenamiento jurídico ecuatoriano evolucione de manera acorde, estableciendo procedimientos claros y eficaces para la ejecución y extinción de las obligaciones alimenticias. De lo contrario, se corre el riesgo de que los avances logrados en la promoción de la mediación se vean desvirtuados por la falta de coherencia normativa en etapas clave como la ejecución de los acuerdos. Por ello, esta investigación busca aportar elementos que permitan una reflexión crítica y constructiva sobre el tema, en beneficio de una justicia más efectiva y garantista. A partir de lo antecedido este planteamiento, se levanta la siguiente interrogante: ¿Cuál es el procedimiento judicial para poder extinguir los alimentos congruos cuyo nacimiento fuese las actas

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

de mediación? La ausencia de un procedimiento normado que permita a los obligados gestionar de manera adecuada la extinción de esta obligación en casos de fallecimiento del beneficiario origina serios inconvenientes en el ámbito procesal y patrimonial, como demuestra el caso concreto que se analiza en esta investigación. Por lo tanto, el objetivo de la presente investigación consiste en determinar el procedimiento judicial para extinguir los alimentos congruos cuyo nacimiento fuese las actas de mediación, a fin de aportar a la construcción de soluciones normativas y procesales que garanticen tanto la seguridad jurídica de las partes como la correcta administración de justicia en este ámbito.

Entre los objetivos específicos como pasos para desarrollar la presente investigación y alcanzar el objetivo general, se puntualizan los siguientes:

- Analizar el marco legal vigente en Ecuador en relación con la extinción de la obligación de alimentos congruos.
- Examinar el impacto de los vacíos normativos en el COGEP y la Ley de Arbitraje y Mediación en la inejecutabilidad de las actas de mediación en casos de alimentos congruos cuyo beneficiario ha fallecido.
- Proponer una reforma al procedimiento judicial claro y efectivo para la extinción de los alimentos congruos, que garantice seguridad jurídica y respeto a los derechos de las partes.

Es importante considerar que la ausencia de regulación específica para la ejecución de actas de mediación en alimentos congruos, cuando fallece el beneficiario, representa una limitación importante para el acceso a la justicia en contextos de vulnerabilidad. Este vacío legal afecta la seguridad jurídica de las partes involucradas y obstaculiza el uso efectivo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito familiar. Por lo tanto, se hace urgente una reforma normativa o el establecimiento de lineamientos técnicos que aborden esta situación.

DESARROLLO

Fundamentos jurídicos de los alimentos congruos

En el marco del derecho de familia ecuatoriano, los alimentos congruos constituyen una figura jurídica de naturaleza asistencial, destinada a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia de ciertos parientes adultos en estado de necesidad, excluidos los niños, niñas y adolescentes, quienes gozan de una protección alimentaria más amplia. Esta figura alimentaria se

encuentra regulada en el Código Civil ecuatoriano, específicamente en el Libro I, Título XIII, sobre los alimentos que se deben por ley, y responde al principio de solidaridad familiar, el cual impone deberes recíprocos de asistencia entre parientes dentro de los grados legalmente establecidos.

A lo largo del tiempo, los alimentos congruos han sido objeto de múltiples interpretaciones tanto doctrinales como jurisprudenciales, especialmente en lo que respecta a su alcance práctico, la delimitación de sus beneficiarios, los requisitos para su procedencia y los mecanismos legales para su extinción. Su aplicación ha revelado tensiones entre el texto normativo, las condiciones económicas de los obligados y los estándares de dignidad que deben garantizarse al alimentado. Esta complejidad normativa y operativa ha motivado importantes debates en la doctrina jurídica ecuatoriana contemporánea.

En este contexto, la presente revisión tiene como propósito examinar de manera técnica los fundamentos jurídicos que sustentan esta obligación alimentaria, desde una perspectiva integral que abarque la normativa vigente, los principios constitucionales —como la dignidad humana, la corresponsabilidad y la seguridad jurídica— y los desarrollos recientes de la doctrina especializada. A través del análisis de literatura científica actualizada, se busca aportar insumos conceptuales y prácticos que contribuyan al fortalecimiento del sistema de protección alimentaria para adultos en situación de vulnerabilidad.

Concepto y naturaleza jurídica de los alimentos congruos

Los alimentos congruos se definen como aquellos que, sin cubrir los mismos límites que los alimentos integrales para menores de edad, buscan garantizar una existencia digna al alimentado, conforme a sus necesidades esenciales y posibilidades del alimentante (Granizo, 2021; Lescano y Carrillo, 2024). Esta definición refleja la intención del legislador de asegurar el bienestar mínimo del alimentado adulto, sin equiparar su alcance con los alimentos amplios destinados a menores.

Su naturaleza es de carácter personal, patrimonial y recíproco en ciertos casos, siendo exigibles judicialmente una vez que se ha demostrado el estado de necesidad y la posibilidad económica del obligado (Jaramillo-Granda y Chimborazo-Castillo, 2024). El análisis doctrinal destaca que estos alimentos no sólo constituyen un deber moral transformado en jurídico, sino también un mecanismo de protección social entre familiares.

Sujetos obligados y beneficiarios

Conforme al artículo 349 del Código Civil ecuatoriano, están obligados a prestar alimentos los parientes en línea recta y colateral dentro de los grados que la ley establece, así como los cónyuges y convivientes en unión de hecho (Tixi, 2021). Este criterio normativo amplía la red de solidaridad familiar al incluir figuras no necesariamente basadas en vínculos matrimoniales.

Los beneficiarios, por tanto, pueden incluir hermanos, padres, abuelos, esposos o convivientes, siempre que se verifique su carencia de medios para subsistir (Robles et al., 2021). Esta interpretación destaca la amplitud del derecho a alimentos congruos en función del estado de vulnerabilidad del solicitante.

No obstante, investigaciones recientes han advertido sobre la baja efectividad en la ejecución de estas obligaciones, especialmente cuando los jueces no reconocen adecuadamente la legitimidad del reclamante (Gonzabay, 2022). El análisis revela una brecha entre el marco legal y su implementación judicial, lo que compromete la eficacia del derecho a los alimentos.

Extinción de la obligación alimentaria

La extinción de la obligación de prestar alimentos congruos puede darse por diversas causales previstas en el Código Civil: cese del estado de necesidad del alimentado, imposibilidad del alimentante, muerte de una de las partes o por sentencia judicial. No obstante, el COGEP no contempla un procedimiento claro para la extinción de alimentos convenidos en actas de mediación, lo cual genera inseguridad jurídica (Ortiz, 2023; Quinde, Plasencia y Calle, 2023). Esta ausencia normativa plantea desafíos para la eficacia procesal de los acuerdos extrajudiciales.

Esta omisión ha motivado diversas propuestas doctrinales orientadas a establecer protocolos de actuación más claros en la fase de ejecución o modificación de las actas de mediación (López, 2022). El autor enfatiza la necesidad de vincular los principios de celeridad y seguridad jurídica con mecanismos prácticos que permitan la revisión o terminación de estos convenios.

Jurisprudencia nacional relevante sobre alimentos congruos

La jurisprudencia ecuatoriana ha abordado los alimentos congruos desde diversas ópticas. Por ejemplo, en sentencias de tribunales de familia se ha ratificado la posibilidad de demandar alimentos por parte de hermanos menores de 21 años que se encuentren estudiando, o de esposas en situación

de abandono económico (Jara y Berrezueta, 2023). Estos fallos reflejan una interpretación progresiva del principio de solidaridad familiar.

Sin embargo, persiste una disparidad en los criterios adoptados por jueces de primera instancia, lo que evidencia la necesidad de unificación interpretativa y de capacitación continua en esta materia (Suntasig, 2023; Carrera, 2022). Estas observaciones apuntan a que la falta de homogeneidad judicial puede vulnerar el principio de igualdad ante la ley y limitar el acceso efectivo a la justicia.

El rol de la seguridad jurídica en la obligación alimentaria

La seguridad jurídica, como principio constitucional, exige que las normas sean claras, predecibles y aplicables de manera uniforme. En el caso de los alimentos congruos, la falta de procedimientos definidos para su modificación o extinción posterior a la mediación vulnera dicho principio, afectando tanto al alimentante como al alimentado (Guaicha y Moya, 2024). Esta problemática incide directamente en la confianza que los ciudadanos depositan en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Por ello, resulta indispensable armonizar el Código Civil, el COGEP y la Ley de Arbitraje y Mediación, con el fin de garantizar un sistema coherente y efectivo de protección familiar (Pozo, 2023; Cuasapás, 2021). Los autores coinciden en la urgencia de reformas integrales que refuercen la coherencia normativa y doten de eficacia a las vías consensuales en materia de alimentos congruos.

Mediación familiar y su impacto en la obligación alimentaria

La mediación familiar, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, ha adquirido un papel protagónico en el derecho de familia ecuatoriano, particularmente en lo relativo a las obligaciones alimentarias. En un contexto marcado por la sobrecarga judicial y la necesidad de soluciones más ágiles y consensuadas, la mediación se presenta como una herramienta eficaz para resolver disputas derivadas de relaciones parentales, conyugales o entre parientes que, por ley, están sujetos al deber recíproco de proveer alimentos. Su implementación no solo permite preservar los vínculos afectivos y la autonomía de las partes, sino que también contribuye a la descongestión de los juzgados y a la materialización de acuerdos más duraderos y personalizados.

Sin embargo, la aplicación práctica de la mediación en materia alimentaria enfrenta desafíos importantes. Aunque el acta de mediación tiene fuerza ejecutiva, diversos vacíos normativos,

especialmente relacionados con su ejecución, modificación o extinción, limitan su efectividad jurídica. Problemas como la inejecutabilidad de los acuerdos tras el fallecimiento del alimentado, la ausencia de protocolos claros en el COGEP y la falta de armonización con la Ley de Arbitraje y Mediación, evidencian la necesidad de reformas sustantivas. En este marco, resulta pertinente analizar el impacto real de la mediación en la garantía del derecho alimentario, identificando tanto sus fortalezas como sus limitaciones dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

La mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos

La mediación familiar ha sido consolidada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que busca descongestionar el sistema judicial, mediante acuerdos voluntarios entre las partes (Quinde, Plasencia y Calle, 2023). En este sentido, representa una vía pacífica, eficaz y menos costosa para la solución de controversias relacionadas con alimentos congruos. La doctrina coincide en que, al fortalecer la autonomía de las partes, la mediación permite una mayor satisfacción de los intereses personales involucrados. Esta dinámica facilita la construcción de soluciones más estables, al reducir la confrontación y privilegiar la corresponsabilidad parental y familiar.

El acta de mediación y su fuerza ejecutiva en el marco legal ecuatoriano

El artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación otorga al acta de mediación fuerza ejecutiva, lo que implica que, una vez suscrita por las partes y homologada por el centro de mediación autorizado, produce los mismos efectos que una sentencia judicial (Pozo, 2023). Esta característica jurídica otorga seguridad jurídica al acuerdo alcanzado, permitiendo su ejecución coactiva en caso de incumplimiento. No obstante, autores como Suntasig (2023) advierten que la falta de control sobre el consentimiento informado en ciertas actas de mediación puede poner en duda la legitimidad del acuerdo. Así, se plantea la necesidad de fortalecer los estándares éticos y procedimentales en la práctica mediadora para evitar acuerdos lesivos o desproporcionados.

Ejecución y extinción de obligaciones derivadas de la mediación

Aunque el acta de mediación posee fuerza ejecutiva, su ejecución enfrenta vacíos normativos cuando sobrevienen circunstancias como el fallecimiento del alimentado, el cambio sustancial en la situación

económica del alimentante o la renuncia tácita a los derechos pactados. López (2022) señala que estos escenarios deben ser contemplados en protocolos institucionales que permitan la revisión judicial de los acuerdos extrajudiciales. La falta de mecanismos específicos debilita la operatividad del principio de eficacia procesal. Además, la rigidez en la interpretación judicial puede conducir a resultados injustos o desproporcionados que contravienen los principios de equidad y razonabilidad.

Procedimiento de ejecución del acta de mediación

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) prevé un trámite de ejecución para actas de mediación homologadas. No obstante, la práctica revela dificultades en la admisión de estas demandas por parte de los jueces, especialmente cuando el contenido del acta carece de claridad o presenta cláusulas contradictorias (Carrera, 2022). Esta situación compromete el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, principios constitucionales esenciales en el marco del debido proceso. Por lo tanto, se hace necesaria una capacitación continua de jueces y operadores de justicia, así como la creación de modelos estandarizados de redacción de actas.

Vacíos normativos en la Ley de Arbitraje y Mediación y el COGEP

Uno de los principales obstáculos en la mediación familiar sobre alimentos congruos radica en los vacíos normativos existentes entre la Ley de Arbitraje y Mediación y el COGEP. Guaicha y Moya (2024) sostienen que no se ha previsto con claridad un procedimiento para la revisión o extinción del acta de mediación cuando cambia la situación jurídica o personal de las partes. Esta ausencia normativa puede derivar en fallos contradictorios y desprotección de los derechos alimentarios. La inexistencia de normas claras impide la generación de criterios unificados que respalden la seguridad jurídica, elemento indispensable en procesos de derecho de familia.

Análisis de la inejecutabilidad por fallecimiento del alimentado

En casos donde el alimentado fallece, la ejecución del acta de mediación queda en entredicho. Aunque el derecho alimentario se extingue con la muerte del beneficiario, la inexistencia de un mecanismo expreso que declare dicha extinción en sede administrativa o judicial genera controversia (Ortiz, 2023). Esta situación puede llevar a demandas de ejecución que, aunque jurídicamente infundadas, generan desgaste procesal. Por ello, se requiere una reforma legislativa que regule con claridad este

supuesto. Además, es necesario que los centros de mediación incluyan cláusulas resolutorias en las actas, con disposiciones claras sobre causas de extinción, para evitar litigios innecesarios y brindar seguridad a las partes involucradas.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se desarrollará bajo un enfoque cualitativo, ya que tiene como propósito principal analizar e interpretar la normativa vigente, la práctica judicial y los vacíos legales existentes en torno a la extinción de la obligación de alimentos congruos, en situaciones en que el fallecimiento del beneficiario. Este enfoque permitirá comprender a profundidad la problemática jurídica y social que enfrentan las personas involucradas en estos procesos. De manera complementaria, se aplicará un análisis cuantitativo de tipo descriptivo, con el fin de examinar los datos estadísticos disponibles sobre las actas de mediación en materia de alimentos correspondientes al año 2024. Esta integración de enfoques contribuirá a ofrecer una visión más completa del fenómeno estudiado.

En cuanto al nivel de investigación, este estudio se enmarca en un nivel exploratorio-descriptivo. El carácter exploratorio responde a que la temática abordada constituye un fenómeno poco estudiado, sin un marco legal claramente definido, como es el procedimiento aplicable para extinguir alimentos congruos cuando el alimentado fallece. Al mismo tiempo, la investigación tiene un componente descriptivo, pues busca caracterizar la situación actual de la práctica judicial y normativa en el contexto ecuatoriano, a través del análisis de casos concretos y del registro de actas de mediación, permitiendo así identificar tendencias y vacíos existentes.

Respecto al tipo de investigación, se desarrollará un estudio documental y de campo. El componente documental implica un análisis exhaustivo de leyes, doctrinas, jurisprudencia y datos estadísticos relevantes para el tema en estudio. Este análisis permitirá contextualizar el marco normativo y doctrinal sobre alimentos congruos y su extinción. Por otro lado, la investigación de campo contempla la recolección de datos primarios mediante la aplicación de entrevistas y encuestas a actores clave del sistema de mediación y justicia, tales como mediadores, jueces de familia y abogados litigantes, cuyas experiencias y conocimientos serán fundamentales para comprender cómo se maneja actualmente esta problemática en la práctica judicial ecuatoriana.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se emplearán diversos métodos de investigación. El método analítico-sintético permitirá descomponer el marco legal y doctrinal relacionado con los alimentos

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

congruos y reconstruir propuestas normativas que ofrezcan soluciones viables a la problemática identificada. El método inductivo se utilizará para partir del análisis de casos concretos y llegar a conclusiones generales que puedan aportar al desarrollo normativo y práctico en esta materia. Asimismo, se aplicará el método hermenéutico-jurídico, indispensable para la correcta interpretación de las normas pertinentes, como el Código Civil, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la Ley de Arbitraje y Mediación, así como los principios constitucionales y los tratados internacionales aplicables. Se recurrirá al método estadístico-descriptivo para analizar y sistematizar los datos obtenidos de las actas de mediación en materia de alimentos registradas en el año 2024, lo que permitirá identificar patrones y comportamientos relevantes en la práctica actual. Además, se incorporará el método empírico, mediante el cual se obtendrán datos primarios directamente de la realidad a través del estudio de caso, que consistirá en el análisis detallado de una o varias actas de mediación suscritas en materia de alimentos congruos, con el fin de examinar cómo se gestionan en la práctica las solicitudes relacionadas con su ejecución, modificación o extinción.

La población objeto de estudio está conformada por personas que han suscrito actas de mediación relacionadas con alimentos congruos en el sistema judicial ecuatoriano, particularmente aquellas vinculadas con casos en los que el nacimiento de la obligación estuvo asociado con actas de mediación.

Se incluyen también como población indirecta los actores del sistema de mediación y justicia: mediadores acreditados, jueces de familia, abogados litigantes y funcionarios del Consejo de la Judicatura, quienes aportan una visión práctica sobre la ejecución y extinción de dichas obligaciones.

La muestra será intencional, compuesta por:

Al menos 10 jueces de familia con competencia en temas de alimentos.

Al menos 5 mediadores que hayan participado en procesos de mediación en alimentos congruos.

Al menos 10 abogados con experiencia en litigio de alimentos.

Esta muestra permitirá obtener un panorama representativo y cualitativamente relevante sobre la problemática planteada.

Las 5 actas de mediación sobre alimentos congruos registradas en el informe de actas de mediación en materia de alimentos del año 2024.

En referencia a las actas de mediación se recopilieron aspectos clave sobre alimentos congruos registradas en el *Informe de Actas de Mediación en Materia de Alimentos del año 2024*.

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

Tabla 1. Actas de mediación sobre alimentos congruos

REPORTE DE ACTAS DE MEDIACIÓN TEMA FAMILIA												
AÑO:		2024					MES:		ENERO - DICIEMBRE			
NOMBRE DE LA OFICINA DE MEDIACIÓN		SANTO DOMINGO					CIUDAD		SANTO DOMINGO			
NOMBRE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN		CÁMARA DE COMERCIO DE SANTO DOMINGO					DIRECCIÓN		CALLE PICHINCHA Y TUNGURAHUA No. 18			
N o	No. EXPE DIEN TE (CAUSA)	NO. DE REGISTRO SUBREGISTRO	FEC HA DE INGRESO	MEDIA DOR/A DESIGNADO/A	FECHA DE AUDIENCIA	MATERIA	Sub materia	TIPO DE ATENCIÓN EN AUDIENCIA (Física o virtual)	TIP O DE FI RM A EN AC TA	REPORT E DE MEDIACIÓN (CONCLUSIÓN PROCEDIMIENTO)	EST AD O	
1	0339-2024	26	22/4/2024	AB. FATIMA HERMOZA AGUILAR	23/4/2024	FAMILIA	FAMILIA- Otros	Física	Física	ACUERDO TOTAL	Resultado	

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

2	0347-2024	26	27/4/2024	AB. FATIM A HERMOZA AGUILAR	27/4/2024	FAMILIA	FAMILIA- Otros	Física	Física	ACUERDO TOTAL	Resultado
3	0349-2024	26	29/4/2024	AB. FATIM A HERMOZA AGUILAR	3/5/2024	FAMILIA	FAMILIA- Otros	Física	Física	ACUERDO TOTAL	Resultado
4	0361-2024	26	12/5/2024	AB. FATIM A HERMOZA AGUILAR	13/5/2024	FAMILIA	FAMILIA- Otros	Física	Física	ACUERDO TOTAL	Resultado
5	0469-2024	26	2/6/2024	AB. FATIM A HERMOZA AGUILAR	3/6/2024	FAMILIA	FAMILIA- Otros	Física	Física	ACUERDO TOTAL	Resultado

Nota: Elaboración propia a partir de datos extraídos del centro de mediación Cámara de Comercio de Santo Domingo

Además, se emplearán técnicas tanto documentales como de campo.

Revisión documental: análisis sistemático de la normativa vigente (Código Civil, Código Orgánico General de Procesos, Ley de Arbitraje y Mediación, reglamentos), doctrina especializada, jurisprudencia relevante y principios internacionales aplicables.

Análisis estadístico: procesamiento de los datos provenientes del informe de actas de mediación en materia de alimentos – año 2024, para dimensionar cuantitativamente la presencia y problemática de los alimentos congruos.

Entrevistas semiestructuradas: se realizarán entrevistas a jueces, mediadores y abogados. El guion de la entrevista contemplará aspectos sobre la interpretación actual de la normativa, vacíos legales detectados, experiencias en casos concretos y sugerencias para un procedimiento más claro y garantista.

Encuestas: aplicación de encuestas estructuradas a mediadores y abogados, con preguntas cerradas bajo la escala de Likert, que permitan cuantificar percepciones y prácticas en torno al procedimiento de extinción de alimentos congruos.

Los instrumentos principales serán:

- Matriz de análisis documental.
- Guión de entrevista semiestructurada.
- Cuestionario de encuesta.
- Ficha de análisis estadístico para la sistematización de datos.

RESULTADOS

Resultados de las Entrevistas Semiestructuradas

Para el levantamiento de información cualitativa, se entrevistó a un total de 6 profesionales del derecho: 2 jueces de familia, 2 mediadores certificados y 2 abogados litigantes. Las entrevistas se orientaron a recoger criterios sobre la interpretación de la normativa actual, vacíos legales, experiencias prácticas y propuestas de mejora. Hallazgos principales:

- Interpretación normativa ambigua: Todos los entrevistados coincidieron en que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) no contempla un procedimiento específico para la extinción de obligaciones alimentarias acordadas en mediación, lo que genera interpretaciones diversas e inseguridad jurídica.

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

- Vacíos legales evidentes: El 100% de los entrevistados afirmó haber enfrentado dificultades procesales al intentar ejecutar o extinguir actas de mediación sobre alimentos congruos. En particular, los jueces señalaron que, ante la falta de norma expresa, recurren a criterios analógicos o jurisprudencia dispersa.
- Experiencias prácticas complejas: Un juez entrevistado manifestó que, en al menos dos ocasiones, tuvo que rechazar demandas de ejecución por ausencia de claridad en las actas mediadas, lo cual genera frustración en los usuarios del sistema. Mediadores y abogados, por su parte, señalaron que no existe lineamiento institucional para orientar a las partes cuando la obligación se desea modificar o extinguir.
- Propuestas de mejora: Todos los participantes coincidieron en que se necesita una reforma legal o reglamentaria que establezca claramente el procedimiento para la modificación, suspensión o extinción de las obligaciones alimentarias acordadas por vía de mediación, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso judicial.

Resultados de las Encuestas Estructuradas

Se aplicaron 30 encuestas a mediadores y abogados especializados en derecho de familia. Las preguntas se formularon bajo una escala tipo Likert de cinco niveles (Totalmente de acuerdo, De acuerdo, Neutral, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo). Principales resultados cuantitativos:

Tabla 2. Resultados de la encuesta

Pregunta	% Acuerdo (Total o Parcial)
1. El COGEP no contempla un procedimiento claro para extinguir alimentos congruos de actas de mediación.	93%
2. La Ley de Arbitraje y Mediación requiere reformas para regular efectos posteriores al acta.	87%
3. Existen dificultades prácticas para ejecutar o extinguir acuerdos alimentarios por ambigüedad normativa.	90%
4. La mediación es una vía adecuada para resolver conflictos sobre alimentos congruos.	80%

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

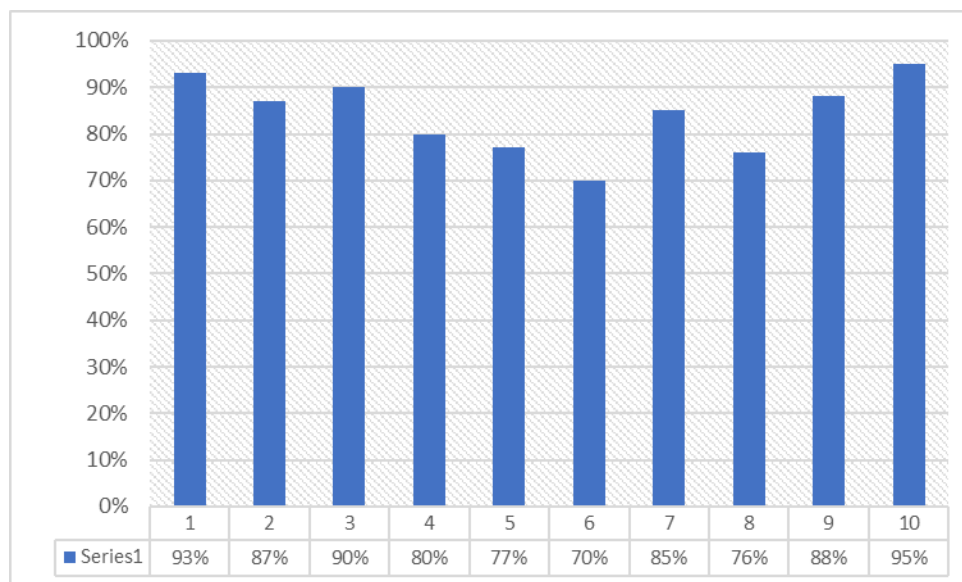
5. Existen criterios contradictorios entre jueces sobre extinción de obligaciones alimentarias.	77%
6. Los mediadores no siempre están capacitados para orientar sobre extinción de alimentos.	70%
7. La falta de protocolo institucional genera inseguridad jurídica.	85%
8. La extinción de alimentos congruos debería poder tramitarse ante el mismo centro de mediación.	76%
9. La jurisprudencia ha sido insuficiente para unificar la práctica judicial.	88%
10. Es necesaria una reforma legal que regule con claridad la extinción de obligaciones alimentarias mediadas.	95%

Nota: Datos recopilados de la aplicación de la encuesta de autoría propia.

Análisis general:

Los datos reflejan una percepción generalizada de inseguridad jurídica respecto al tratamiento procesal de las actas de mediación en materia de alimentos congruos. La gran mayoría de los encuestados manifiesta que la normativa actual no proporciona un marco operativo claro para extinguir obligaciones alimentarias mediadas, lo que genera desigualdad en la aplicación judicial y desconfianza en la mediación como método efectivo.

Figura 1. Resultados de la encuesta



Nota: Datos recopilados de la aplicación de la encuesta

Análisis técnico de los resultados de la encuesta estructurada

Con el objetivo de sistematizar la percepción de operadores jurídicos respecto al tratamiento de los alimentos congruos en la mediación familiar, se diseñó y aplicó una encuesta estructurada a 30 profesionales (15 mediadores y 15 abogados), especializados en derecho de familia y resolución alternativa de conflictos. El instrumento estuvo compuesto por 10 ítems formulados en escala de Likert de cinco niveles, lo que permitió captar el grado de acuerdo o desacuerdo sobre aspectos normativos, procedimentales y prácticos relacionados con la extinción de obligaciones alimentarias pactadas por mediación.

El análisis de las respuestas permitió agrupar los ítems en tres dimensiones fundamentales: vacíos normativos y deficiencia en el marco jurídico vigente; operatividad y eficacia de la mediación familiar en alimentos congruos; necesidad de reforma legal y protocolización institucional

1. Vacíos normativos y deficiencia en el marco jurídico vigente

Los resultados evidencian que un 93% de los encuestados considera que el COGEP no contempla un procedimiento claro para extinguir alimentos congruos derivados de un acta de mediación. Este hallazgo confirma la hipótesis de que existe un desfase entre la práctica conciliatoria y el marco procesal, lo cual compromete la ejecución del acuerdo.

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

Además, el 87% está de acuerdo en que la Ley de Arbitraje y Mediación requiere reformas, en tanto no regula supuestos posteriores al acto mediado, como la modificación o extinción de sus efectos. Esta percepción revela que la estructura actual de la mediación en Ecuador responde a un modelo estático, limitado a la suscripción del acta, pero sin prever su vida jurídica posterior, especialmente en temas sensibles como los alimentos.

2. Operatividad y eficacia de la mediación familiar en alimentos congruos

En cuanto a la efectividad del mecanismo, el 80% considera que la mediación es adecuada para resolver conflictos de alimentos congruos. No obstante, un 90% reporta dificultades prácticas para ejecutar o extinguir actas debido a ambigüedades en su redacción, falta de homologación adecuada o resistencia judicial.

Asimismo, un 70% indica que los mediadores no siempre están debidamente capacitados para orientar jurídicamente sobre la extinción de la obligación alimentaria. Esto revela una asimetría técnica entre la expectativa normativa y la formación práctica de los operadores de mediación, lo que debilita el principio de seguridad jurídica.

3. Necesidad de reforma legal y protocolización institucional

Una de las percepciones más sólidas fue la afirmación de que la ausencia de un protocolo institucional genera inseguridad jurídica (85%). A ello se suma que el 95% considera urgente una reforma legal que incorpore el procedimiento para modificar, suspender o extinguir alimentos congruos pactados en mediación, sin necesidad de iniciar una nueva causa judicial.

Este consenso casi unánime da cuenta de un vacío estructural que afecta tanto al derecho sustancial como al procesal, ya que si bien la obligación alimentaria puede extinguirse por causales legales (como lo establece el Código Civil), no hay un mecanismo definido para canalizar dicha extinción en el contexto de acuerdos extrajudiciales.

Desde el punto de vista doctrinal y práctico, estos hallazgos permiten sostener que el sistema jurídico ecuatoriano carece de herramientas efectivas para dar continuidad procedimental a las obligaciones alimentarias derivadas de la mediación, especialmente en el caso de los alimentos congruos. La falta de regulación expresa en el COGEP y en la Ley de Arbitraje y Mediación genera desprotección jurídica tanto al alimentante como al alimentado, rompe con el principio de legalidad procesal y crea zonas grises que impiden una tutela judicial efectiva.

Por tanto, el análisis de los resultados de la encuesta respalda la necesidad de:

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

Establecer un procedimiento especial o incidental de extinción de alimentos congruos mediados;
Dotar a los centros de mediación de directrices claras para orientar a las partes sobre las consecuencias jurídicas de sus acuerdos;
Promover la capacitación especializada de mediadores y jueces de familia, con enfoque normativo, doctrinal y práctico en alimentos congruos.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en esta investigación, tanto desde el enfoque cualitativo como cuantitativo, permiten identificar que la regulación de los alimentos congruos en el Ecuador adolece de vacíos normativos, particularmente en lo que respecta a su extinción y ejecución cuando han sido pactados mediante actas de mediación. Este hallazgo es coincidente con los planteamientos de Ortiz (2023), quien advierte que la falta de un procedimiento expreso para extinguir el derecho alimentario vulnera los derechos del alimentante y genera inseguridad jurídica. La necesidad de una reforma que aborde esta omisión es urgente, especialmente considerando la multiplicidad de situaciones prácticas no contempladas por la legislación actual.

Asimismo, los datos empíricos muestran que tanto mediadores como abogados y jueces perciben limitaciones operativas para actuar frente a los alimentos congruos sin una directriz legal clara. Esto se alinea con la tesis de Cuasapás (2021), quien indica que el tratamiento de los alimentos congruos en la legislación ecuatoriana carece de uniformidad interpretativa, lo que da lugar a decisiones dispares que debilitan el principio de seguridad jurídica. Esta conclusión se refuerza con los resultados de las entrevistas, donde los operadores de justicia coincidieron en la necesidad de establecer protocolos de actuación para modificar o extinguir las obligaciones alimentarias sin recurrir a nuevos procesos judiciales.

Por su parte, Robles (2022) analiza la procedencia del apremio personal en materia de alimentos congruos y concluye que, si bien es jurídicamente viable, no siempre se aplica con equidad, ya que no se diferencia entre obligaciones pactadas judicialmente y aquellas surgidas de acuerdos extrajudiciales. Esto sugiere que la ejecución coactiva, cuando se realiza sin analizar la fuente y vigencia de la obligación, puede dar lugar a decisiones injustas o desproporcionadas. Los datos de la encuesta reflejan esta preocupación, ya que un 87% de los participantes consideró que los jueces

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

enfrentan dificultades al momento de aplicar el apremio sobre obligaciones poco claras o desactualizadas.

En esa línea, Jara y Berrezueta (2023) sostienen que los alimentos congruos, particularmente entre cónyuges o convivientes, requieren una interpretación más amplia basada en la solidaridad familiar, pero al mismo tiempo, deben estar sujetos a un control judicial efectivo para evitar abusos. Esta afirmación toma relevancia frente al hallazgo empírico de que una parte significativa de los encuestados reconoce que muchas actas de mediación no incluyen cláusulas sobre modificación o extinción, lo que deja a las partes sin herramientas claras ante cambios de circunstancias.

En cuanto a propuestas alternativas, Veloz y Dayanara (2023) plantean que el notario público puede actuar como viabilizador del derecho voluntario de alimentos, siempre que se garantice el consentimiento informado y la legalidad del acuerdo. Aunque esta figura aún no tiene una aplicación extensiva en Ecuador para alimentos congruos, su planteamiento abre una posibilidad de desjudicialización parcial del proceso, lo cual contribuiría a descongestionar el sistema judicial y a fortalecer la vía extrajudicial.

Desde una perspectiva comparada, Munguía (2022) analiza el derecho alimentario de los nascituros en Nicaragua y resalta que la previsibilidad legal es fundamental para garantizar su efectividad. Si bien se trata de otro grupo vulnerable, el principio rector es similar: la regulación debe ser clara, accesible y efectiva. En el caso ecuatoriano, la falta de mecanismos específicos para alimentos congruos refleja una asimetría normativa, donde ciertos tipos de alimentos cuentan con mayores garantías procesales que otros, a pesar de estar todos protegidos por el mismo principio de solidaridad. Por su parte Yauri (2023), aunque enfocado en alimentos congruos para garantizar el interés superior del niño, coincide en que la correcta aplicación del derecho alimentario requiere no sólo normas claras, sino también criterios interpretativos uniformes. La disparidad observada entre jueces de primera instancia reportada en entrevistas evidencia la necesidad de capacitación continua y de la emisión de lineamientos jurisdiccionales para unificar criterios y garantizar el derecho de todas las partes involucradas.

En conjunto, los aportes doctrinales y los resultados de campo permiten afirmar que el tratamiento actual de los alimentos congruos en sede de mediación carece de garantías suficientes para su modificación, suspensión o extinción posterior, generando un escenario de incertidumbre jurídica que puede afectar tanto al alimentado como al alimentante. Por ello, resulta indispensable armonizar el

Código Civil, el COGEP y la Ley de Arbitraje y Mediación, e incorporar procedimientos especiales que permitan adaptar las obligaciones alimentarias extrajudiciales a las nuevas realidades de las partes, respetando los principios de economía procesal, celeridad y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES Y PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

A partir del análisis realizado, se evidencia un vacío normativo en el marco jurídico ecuatoriano respecto al procedimiento para la extinción del derecho a alimentos en caso de fallecimiento del titular del derecho, no existe una disposición procesal que determine los mecanismos para notificar, verificar o ejecutar esta extinción dentro del sistema judicial, ni en el SUPA, ni en el COGEP, ni en la LAM. En este sentido, se recomienda una reforma legislativa orientada a la armonización de normas sustantivas y procesales, con el objetivo de garantizar la eficacia del principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución (Art. 82), evitando que se mantengan en ejecución órdenes de descuento o medidas cautelares una vez extinguido el derecho por fallecimiento del alimentado.

La reforma sugerida contempla los siguientes aspectos:

1. Incorporación de un artículo específico en el COGEP, que establezca el procedimiento para declarar la extinción del derecho de alimentos por causa de muerte del titular. Esta norma deberá determinar:
 - El procedimiento judicial expedito para solicitar la extinción.
 - La legitimación activa para realizar la petición (padres, representantes legales, tutores o terceros con interés legítimo).
 - La documentación probatoria necesaria (acta de defunción debidamente inscrita).
 - El término máximo para que el juez resuelva y ordene la suspensión de las medidas adoptadas en SUPA.
 - La disposición del cese de cualquier apremio, personal real o medida cautelar que exista en contra del alimentario, siempre que no existan valores pendientes de pago.
2. Modificación del sistema SUPA, mediante la inclusión de un protocolo automático de actualización de estado procesal en casos de extinción del derecho, a través de un módulo interoperable con el Registro Civil que permita verificar el fallecimiento de personas titulares de derechos alimentarios.

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

3. Reforma puntual al Código Civil y al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), incorporando una disposición que establezca el procedimiento específico para la suspensión y extinción de la obligación de alimentos congruos cuando se produzca el fallecimiento del beneficiario. Esta reforma debería prever que, una vez notificada la muerte, el juez competente disponga de oficio la cancelación de cualquier retención o descuento y el archivo inmediato del proceso.

Estas modificaciones no sólo permitirían subsanar el vacío normativo existente, sino que aportarían al fortalecimiento del debido proceso, la celeridad procesal, y el respeto al principio de legalidad en la administración de justicia de familia. Además, garantizarían que los alimentantes no enfrenten procesos ejecutivos injustificados o cobros indebidos, cuando la obligación ha cesado por causas legalmente reconocidas.

Referencias

- Quinde, K., Plasencia, L., y Calle, N. (2023). Análisis del alcance de la conciliación extrajudicial frente a las cargas procesales en familia. *AlfaPublicaciones*, 5(3.2), 98–126. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i3.2.413>
- Suntasig, V. (2023). La omisión de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la suscripción de actas de mediación (Trabajo de investigación, Universidad Nacional de Chimborazo.). <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11749>
- López, A. (2022). Protocolo de actuación en la mediación familiar electrónica para garantizar la tutela judicial efectiva vía mediación en el Ecuador (Trabajo de investigación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). <https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/1b079a52-5c01-42e1-8321-9ac3e11029dd/download>
- Robles, G., Ronquillo, O., Torres, T., y Coronel, J. (2021). Valoración del conocimiento sobre el derecho de alimentos congruos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 58-65. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000400058yscript=sci_arttext&lng=pt
- Carrera, E. (2022). La mediación como requisito prejudicial en pensión alimenticia de los niños, niñas y adolescentes (Doctoral dissertation, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR). <https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/bb54933b-5389-4a2f-bedf-7a2a66a3cc8a/download>
- Guaicha, R., y Moya, D. (2024). La mediación prejudicial obligatoria. *Opuntia Brava*, 16(1), 33-49. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6066
- Pozo, L. (2023). La mediación como requisito previo para presentar demandas en asuntos transigible en materia de familia en pensiones alimenticias (Doctoral dissertation, UNIB. E). <http://repositorio.unibe.edu.ec/handle/123456789/651>
- Tixi, G. (2021). Análisis de la vulneración del derecho de la mujer al no recibir alimentos congruos por parte de su conviviente en unión de Hecho, en relación a lo dispuesto por el Código Civil. (Trabajo de investigación, Universidad Católica de Cuenca.). <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/59c10d07-4f13-4305-8417-53fa40f6851c>
- Granizo, E. (2021). Los alimentos congruos entre cónyuges y su regulación (Trabajo de investigación. Universidad Uniandes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12340>

- Lescano, J., y Carrillo, A. (2024). Alimentos congruos en la unión de hecho a la luz de la legislación ecuatoriana. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 846-868. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/348>
- Jaramillo-Granda, J., y Chimborazo-Castillo, L. (2024). Derecho a la igualdad respecto a los beneficios de Ley en los Alimentos Congruos. *MQRInvestigar*, 8(2), 1517-1543. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.1517-1543>
- Gonzabay, R. (2022). Ineficacia normativa para la efectividad del derecho a alimentos congruos en adultos mayores (Master's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022). <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8122>
- Moya, L. (2022). Los parámetros para la prestación de los alimentos congruos en el reglamento de la ley orgánica del adulto mayor frente al efectivo cumplimiento de este derecho y la seguridad jurídica ((Trabajo de investigación. Universidad Uniandes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15016>
- Robles, A. (2022). La procedencia del apremio personal en materia de alimentos congruos ((Trabajo de investigación. Universidad Uniandes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14565>
- Cuasapás, H. (2021). Los alimentos congruos en la legislación Ecuatoriana frente a la seguridad jurídica ((Trabajo de investigación. Universidad Uniandes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13661>
- Veloz, A., y Dayanara, I. (2023). El Notario Público como viabilizador del Derecho voluntario de alimentos. Tomo 1. Editorial Ebooks.
- Munguía, V. (2022). El derecho de alimentos de los nascituros en la Legislación Nicaragüense (Doctoral dissertation).
- Ortiz, J. (2023). La extinción del derecho de alimentos y los derechos del alimentante (Trabajo de investigación, Universidad Ncional de Chimborazo). <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12081>
- Jara, J., y Berrezueta, J. (2023). Análisis crítico a la figura jurídica de los alimentos congruos en beneficio de uno de los cónyuges. (Trabajo de investigación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/339fdc22-48b5-408b-98d9-6219691d37a3/content>

El procedimiento judicial para extinguir actas de mediación de alimentos congruos

Yauri, H. (2023). Aplicación adecuada de los alimentos congruos como garantía del interés superior del niño. (Trabajo de Investigación. Universidad Huancavelica).
<https://repositorio.unh.edu.pe/items/4746d965-1813-408b-82c1-cbe66a77fc1f>

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).|